

INTOSAI



International Organization of Supreme Audit Institutions
Organisation Internationale des Institutions Supérieures de Contrôle des Finances Publiques
Internationale Organisation der Obersten Rechnungskontrollbehörden
Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
المنظمة الدولية للأجهزة العليا للرقابة المالية العامة والمحاسبة

Estatutos de la INTOSAI

@ Noviembre de 2022





EXPERENTIA MUTUA OMNIBUS PRODEST

Contact | Contact | Kontakt | Contacto | الاتصال

INTOSAI Generalsekretariat

Rechnungshof Österreich

Dampfschiffstrasse 2

1030 Vienna – Vienne – Wien – Viena – فيينا

Austria – Autriche – Österreich – Austria – النمسا

Tel. +43 1 71171-8905, -8323

Fax +43 1 7180969

intosai@rechnungshof.gv.at



Índice

Preámbulo	5
Artículo 1	6
Nombre y Finalidad	
Artículo 2	7
Participación	
Artículo 3	8
Órganos y entidades relacionadas	
Artículo 4	9
Congreso	
Artículo 5	10
Comité Directivo	
Artículo 6	12
Secretaría General	
Artículo 7	13
Comités de Meta	
Artículo 8	14
Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes	
Artículo 9	15
Revista Internacional de Auditoría Gubernamental	
Artículo 10	15
Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI	
Artículo 11	15
Organizaciones Regionales	
Artículo 12	16
Régimen Financiero	
Artículo 13	17
Auditoría	
Artículo 14	18
Resolución de litigios	
Artículo 15	19
Modo de operación de la INTOSAI	



Artículo 16	19
Retirada de la INTOSAI	
Artículo 17	19
Disolución de la INTOSAI	
Artículo 18	20
Disposición transitoria	



Preámbulo

El XIV Congreso de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) adoptó los Estatutos de la INTOSAI en octubre de 1992, sustituyendo el Reglamento Permanente de la INTOSAI vigente desde 1968 y modificado en 1977. Los Congresos XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIII de la INTOSAI adoptaron enmiendas a los Estatutos de la INTOSAI, guiados por los principios de promoción de la independencia de las EFS, la buena gobernanza y el intercambio de conocimientos.

El XXIV Congreso adoptó, a su vez, unas enmiendas a los Estatutos de la INTOSAI a efectos de adaptar las operaciones de la INTOSAI a los entornos cambiantes y mejorar la estructura de gobierno de la INTOSAI.



Artículo 1

Nombre y Finalidad

1) La Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) es una organización autónoma, independiente, profesional y apolítica, constituida como una institución permanente. Su finalidad es:

- facilitar el apoyo mutuo entre las EFS;
- fomentar el intercambio de ideas, conocimientos y experiencias;
- actuar como una voz pública global reconocida de las EFS dentro de la comunidad internacional;
- establecer normas para la auditoría del sector público;
- promover la buena gobernanza a nivel nacional; y
- apoyar el desarrollo de capacidades, la cooperación y la mejora continua del desempeño de las EFS.

2) La INTOSAI tiene como objetivo promover la buena gobernanza habilitando a las EFS a ayudar a sus respectivos gobiernos a mejorar el rendimiento, aumentar la transparencia, asegurar la rendición de cuentas, mantener la credibilidad, luchar contra la corrupción, promover la confianza pública y fomentar la recepción y el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos a fin de aportar valor y beneficios a su ciudadanía.

3) La INTOSAI debe mantener sus contactos y vínculos constructivos con las Naciones Unidas, sus órganos subsidiarios y agencias especializadas, así como con los donantes (incluida la Cooperación INTOSAI-Donantes), los organismos mundiales de lucha contra la corrupción y otras organizaciones.

4) La sede de la INTOSAI se encuentra en Viena, Austria.



Artículo 2

Participación

- 1) La participación como Miembro de Pleno Derecho en la INTOSAI y en todos sus órganos, entes y funciones está abierta a:
 - a) la Entidad Fiscalizadora Superior de todo país miembro de la Organización de las Naciones Unidas y a
 - b) las Entidades Fiscalizadoras Superiores de aquellas organizaciones supranacionales que son sujetos de derecho internacional, gozan de personalidad jurídica y disponen de un grado adecuado de integración económica, técnica/organizativa o financiera.
- 2) Una Entidad Fiscalizadora Superior es un organismo público de un Estado o de una organización supranacional que, cualquiera que sea su denominación, constitución u organización, ejerce, en virtud de la ley o de otra acción formal del Estado o de la organización supranacional, la más alta función de fiscalización pública de dicho Estado o de dicha organización supranacional de forma independiente, con o sin competencias jurisdiccionales.
- 3) La participación como Miembro Asociado de la INTOSAI está abierta a organizaciones internacionales, profesionales y de otro tipo que compartan los objetivos de la auditoría gubernamental externa. Las instituciones internacionales y supranacionales deben presentar sus solicitudes de adhesión directamente a la Secretaría General. Las demás solicitudes de adhesión como miembro asociado se presentarán a través de la Entidad Fiscalizadora Superior nacional a la Secretaría General. Los miembros asociados no tienen derecho a voto. Los miembros asociados pueden participar en los eventos y programas de la INTOSAI y beneficiarse de las capacidades de la organización.
- 4) Los miembros asociados deben cumplir con los siguientes criterios para adherirse a la INTOSAI:
 - a) ser organizaciones internacionales/ supranacionales que operan a escala global;
 - b) ser organizaciones directa o indirectamente implicadas en materia de rendición de cuentas, transparencia, lucha contra la corrupción, gobernanza;
 - c) ser organizaciones gubernamentales u organizaciones sin ánimo de lucro; y
 - d) ser organizaciones apolíticas con un amplio apoyo dentro de la comunidad de la INTOSAI.



- 5) La participación como Miembro Afiliado de la INTOSAI está abierta a las EFS de los territorios de ultramar o dependientes, que cuentan con un cierto nivel de autonomía para sus actividades en el ámbito de las relaciones regionales e internacionales. Los miembros afiliados no tienen derecho a voto. Los miembros afiliados pueden participar en los eventos y programas de la INTOSAI y beneficiarse de las capacidades de la organización.
- 6) Los miembros afiliados deben cumplir con los siguientes criterios para adherirse a la INTOSAI:
- a) ser una EFS de un territorio de ultramar y/o dependiente de un miembro de la INTOSAI;
 - b) ser miembro de una de las Organizaciones Regionales de la INTOSAI;
 - c) tener autoridad de auditoría independiente sobre el territorio en cuestión; y
 - d) contar con la aprobación de la EFS del país de origen del territorio en cuestión para la adhesión a la INTOSAI.
- 7) El examen de las cualificaciones para adherirse a la INTOSAI forma parte de las tareas de la Secretaría General y la decisión sobre la admisión de nuevos miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros afiliados es competencia del Comité Directivo.
- 8) Salvo que los Estatutos dispongan otra cosa, los miembros de la INTOSAI tendrán la condición de miembros de pleno derecho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1 de los Estatutos.

Artículo 3

Órganos y entidades relacionadas

Los asuntos de la INTOSAI son llevados y apoyados por los órganos y las entidades relacionadas que siguen a continuación.

- 1) Los órganos son:
- a) el Congreso
 - b) el Comité Directivo
 - c) la Secretaría General
 - d) los Comités de Meta de la INTOSAI
 - e) el Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes (SCEI)



- 2) Órganos de la INTOSAI que son entidades legales independientes:
 - a) la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental (RIAG)
 - b) la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI)
- 3) Las entidades relacionadas son:

las Organizaciones Regionales, incluidas AFROSAI, ARABOSAI, ASOSAI, CAROSAI, EUROSAI, OLACEFS y PASAI.

Artículo 4

Congreso

- 1) El Congreso de la INTOSAI es el órgano supremo de la organización y está compuesto por todos los miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros afiliados. Cada tres años celebra sus sesiones ordinarias, que serán convocadas y presididas en cada caso por el titular de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en el que tiene lugar el Congreso.
- 2) Las resoluciones del Congreso se aprueban por mayoría simple de los votos de los miembros de pleno derecho que participen en él, a excepción de las resoluciones sobre las enmiendas a los Estatutos y la adopción del Plan Estratégico, que requieren de una mayoría de dos tercios de los votos.
- 3) Con independencia del número de delegados que lo representen, cada miembro de pleno derecho que participe en un Congreso tiene derecho a un voto en el mismo.
- 4) Cada Congreso debe aprobar su reglamento.
- 5) Las tareas del Congreso son:
 - a) debatir y recomendar temas de interés común tanto a nivel profesional como técnico, con el fin de promover el intercambio de ideas y experiencias;
 - b) nombrar a las presidencias de los Comités de Meta;
 - c) establecer comités;
 - d) adoptar y enmendar los Estatutos de la INTOSAI y el Plan Estratégico;
 - e) adoptar el Debido Proceso para el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI – los procedimientos para desarrollar, revisar y eliminar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y otros pronunciamientos se encuentran en www.issai.org;



- f) tratar todos los asuntos presentados al Congreso por el Comité Directivo;
- g) adoptar el presupuesto trienal de la INTOSAI de conformidad con el artículo 12, párrafos 5 y 6;
- h) adoptar el informe anual y los estados financieros auditados de la INTOSAI;
- i) determinar, a propuesta del Comité Directivo, el país cuya Entidad Fiscalizadora Superior organizará el siguiente Congreso;
- j) elegir a las Entidades Fiscalizadoras Superiores encargadas de acoger la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental y la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) por períodos de seis años renovables;
- k) elegir a once miembros de pleno derecho en representación de las Organizaciones Regionales para el Comité Directivo por un período de seis años, siendo posible su reelección;
- l) decidir, como máxima autoridad de la INTOSAI, sobre las cuestiones relativas a la cooperación internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores;
- m) designar, a propuesta del Comité Directivo, a los auditores de la organización;
- n) decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta institución que no esté contemplado o especificado en los Estatutos.

Artículo 5

Comité Directivo

- 1) El Comité Directivo se reúne todos los años para proporcionar liderazgo estratégico, dirección y continuidad entre los Congresos.
- 2) Las tareas del Comité Directivo son:
 - a) tomar en los períodos entre Congresos todas las medidas que considere necesarias para alcanzar los objetivos de la INTOSAI, incluido, en particular, el desempeño de las tareas asignadas al Comité Directivo por el Congreso. Todas las decisiones y resoluciones que se sometan al Congreso deben ser presentadas primero al Comité Directivo;
 - b) revisar y aprobar los Estatutos y el Plan Estratégico de la INTOSAI antes de su adopción por el Congreso; y monitorear la implementación del Plan Estratégico;
 - c) aprobar los Términos de Referencia y el liderazgo de los Comités de Meta de la INTOSAI;



- d) decidir sobre la admisión de nuevos miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros afiliados de la INTOSAI;
 - e) reconocer las Organizaciones Regionales;
 - f) establecer entes de trabajo y nombrar sus presidencias;
 - g) aprobar el presupuesto trienal, incluida cualquier recomendación para el ajuste de las cuotas de los miembros;
 - h) aprobar los presupuestos anuales, teniendo en cuenta también la implementación del Plan Estratégico de la INTOSAI;
 - i) aprobar las medidas necesarias en caso de un excedente acumulado, tal y como se estipula en las Reglas y Reglamentaciones Financieras de la INTOSAI;
 - j) revisar y aprobar el informe anual de la Secretaría General descrito en el artículo 6, párrafo 2 (f) y someterlo, junto con sus propios comentarios, al Congreso para su adopción;
 - k) recomendar al Congreso las Entidades Fiscalizadoras Superiores responsables de acoger la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental y la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) por períodos de seis años renovables.
- 3) El Comité Directivo estará formado por 22 miembros, a saber:
- a) los/las titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países en los que se hayan celebrado los tres últimos Congresos;
 - b) el/la titular de la Entidad Fiscalizadora Superior del país designado para la organización del siguiente Congreso;
 - c) el Secretario General/la Secretaria General;
 - d) los/las titulares de las Entidades Fiscalizadoras Superiores responsables de la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental y de la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI);
 - e) las presidencias de los Comités de Meta 1, 2, 3 y 4 de la INTOSAI;
 - f) once miembros de pleno derecho elegidos por el Congreso por un período de seis años, siendo posible su reelección.

A fin de garantizar una representación equilibrada de todos los países miembros de la INTOSAI en el Comité Directivo, los puestos deberían distribuirse de manera que cada Organización Regional esté representada en el Comité por al menos un miembro elegido y que los principales tipos de sistemas de auditoría pública adoptados por las distintas Entidades Fiscalizadoras Superiores estén representados efectivamente en el Comité Directivo.



- 4) El/la titular de la Entidad Fiscalizadora Superior del país en el que se haya celebrado el último Congreso será el Presidente/la Presidenta del Comité Directivo; el/la titular de la Entidad Fiscalizadora Superior del país designado para organizar el siguiente Congreso será el Primer Vicepresidente/la Primera Vicepresidenta del Comité Directivo. El Presidente/la Presidenta del Comité de Política, Finanzas y Administración es el Segundo Vicepresidente/la Segunda Vicepresidenta del Comité Directivo.
- 5) La mitad de los miembros del Comité Directivo constituirá el quórum para la reunión del Comité Directivo.
- 6) Una vez constituido el quórum, las decisiones del Comité Directivo serán aprobadas por mayoría simple, a excepción de la admisión de nuevos miembros de pleno derecho, miembros asociados y miembros afiliados, así como la aprobación de los Estatutos y del Plan Estratégico, que requieren una mayoría de dos tercios.
- 7) Existe, además, la posibilidad de que el Comité Directivo adopte decisiones por escrito en el período comprendido entre sus reuniones anuales. En este caso se deberán aplicar las normas para la toma de decisiones establecidas en los párrafos 5 y 6. La moción para la adopción de una decisión por escrito debe ser presentada a los miembros del Comité Directivo por el Secretario General/la Secretaria General.

Artículo 6

Secretaría General

- 1) La Secretaría General proporciona un apoyo central de índole estratégica y administrativa a la INTOSAI.
- 2) Las tareas de la Secretaría General son:
 - a) mantener el contacto con y entre los miembros de la INTOSAI en los períodos entre Congresos;
 - b) prestar asistencia al Comité Directivo y a los Comités en el cumplimiento de las tareas que le hayan sido asignadas y promover la organización y coordinación entre las Organizaciones Regionales;
 - c) organizar simposios, estudios y otras actividades que promuevan los objetivos de la INTOSAI;



- d) preparar y someter el borrador del presupuesto trienal al Comité Directivo en consulta con el Comité de Política, Finanzas y Administración, además de presentar anualmente al Comité Directivo un plan presupuestario actualizado tanto para el año natural en curso como para el siguiente, también en consulta con el Comité de Política, Finanzas y Administración;
 - e) implementar el presupuesto asignado y llevar la contabilidad y los registros de la INTOSAI;
 - f) publicar el informe anual de la INTOSAI, que incluirá los estados financieros auditados del año natural finalizado acompañados de los estados comparativos del año anterior, además de presentar dicho informe al Comité Directivo hasta mediados de junio de cada año;
 - g) actuar como enlace principal con las Naciones Unidas; y
 - h) desempeñar cualquier otra tarea que le haya sido asignada por el Congreso o el Comité Directivo.
- 3) La sede de la INTOSAI y de su Secretaría General es Viena, Austria, coincidiendo con la sede oficial del Tribunal de Cuentas de la República de Austria.
 - 4) El Presidente/la Presidenta del Tribunal de Cuentas de la República de Austria será el Secretario General/ la Secretaria General.
 - 5) En calidad de su cargo, el Secretario General/la Secretaria General representa a la INTOSAI.

Artículo 7

Comités de Meta

- 1) Se han establecido los siguientes Comités de Meta principales:
 - Meta 1: Comité de Normas Profesionales;
 - Meta 2: Comité de Creación de Capacidades;
 - Meta 3: Comité de Compartir Conocimientos;
 - Meta 4: Comité de Política, Finanzas y Administración.
- 2) La tarea de los Comités de Meta consiste en liderar los esfuerzos de la INTOSAI en el marco de sus respectivas metas y así prestar asistencia al Comité Directivo en la implementación de las metas y objetivos de la INTOSAI. Las prioridades de trabajo de los Comités de Meta se definen en detalle en el Plan Estratégico de la INTOSAI.



- 3) Las presidencias de estos Comités se denominan Presidentes/Presidentas de Meta.
- 4) Todos los miembros de los Comités Directores y de los comités/entes de trabajo de una meta son automáticamente miembros del correspondiente Comité de Meta, tal y como se menciona en el Manual para Comités de la INTOSAI.
- 5) El Comité de Política, Finanzas y Administración está presidido por el Segundo Vicepresidente/la Segunda Vicepresidenta del Comité Directivo e incluye los siguientes miembros: Presidente/Presidenta y Primer Vicepresidente/Primera Vicepresidenta del Comité Directivo; Presidente/Presidenta de las Metas 1, 2 y 3; Secretario General/Secretaria General; último Presidente/última Presidenta del Comité Directivo; Presidente/Presidenta de la IDI; y titular de la EFS responsable de la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental.
- 6) Se ha establecido un foro para asegurar la calidad técnica y la coherencia de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y otros pronunciamientos oficiales de la INTOSAI sujetos al Debido Proceso de la INTOSAI.
- 7) Con el fin de estudiar problemas específicos, el Congreso y el Comité Directivo pueden constituir comités/entes de trabajo. A menos que se indique explícitamente lo contrario, el término comité/ente de trabajo incluye los subcomités, grupos de trabajo, task forces, grupos de proyecto, líneas de trabajo y grupos de estudio, tal y como se menciona en el Manual para Comités de la INTOSAI.

Artículo 8

Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes

- 1) El Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes proporciona recomendaciones sobre asuntos importantes y desafíos emergentes a los que se enfrentan la INTOSAI y las EFS individualmente, ayudando a coordinar y apoyar el intercambio de conocimientos a este respecto.
- 2) El Comité Supervisor sobre Cuestiones Emergentes es responsable de la gestión de los riesgos institucionales y empresariales de la INTOSAI.
- 3) El Comité Supervisor sobre Asuntos Emergentes está presidido por la presidencia del Comité Directivo de la INTOSAI e informa directamente al Comité Directivo. El/la titular de la EFS responsable de la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental actuará como vicepresidencia. Los miembros son: el Secretario General/la Secretaria General; el Primer Vicepresidente/la Primera Vicepresidenta del Comité Directivo; los Presidentes/las Presidentas de los Comités de Meta; los Secretarios Generales/las Secretarias Generales de las Organizaciones Regionales; el Presidente/la Presidenta de la IDI.



Artículo 9

Revista Internacional de Auditoría Gubernamental

- 1) Como publicación oficial de la INTOSAI, la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental (RIAG) está constituida como una entidad legal independiente que promueve la cooperación, la colaboración y la mejora continua de la comunicación entre las EFS y la comunidad auditora en general.
- 2) La RIAG se publica en los cinco idiomas oficiales de trabajo de la INTOSAI.

Artículo 10

Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI

- 1) La INTOSAI reconoce que la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) es una entidad legal independiente que apoya a las EFS de los países en desarrollo para potenciar de forma sostenible su desempeño, independencia y profesionalidad.
- 2) La Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) presenta, en las sesiones ordinarias del Congreso, informes sobre sus actividades y desempeño durante los tres años anteriores a la celebración del Congreso.
- 3) La Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) presenta, en las reuniones ordinarias del Comité Directivo, informes sobre sus actividades y desempeño durante el año anterior a la reunión del Comité Directivo.
- 4) En consulta con la INTOSAI, la Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI (IDI) alinea su estrategia en la medida de lo posible con la estrategia de la INTOSAI.

Artículo 11

Organizaciones Regionales

- 1) La INTOSAI reconoce a las Organizaciones Regionales como entidades autónomas relacionadas, establecidas con el fin de promover la cooperación profesional y técnica de sus miembros a nivel regional.
- 2) Las solicitudes de reconocimiento deben presentarse por escrito al Comité Directivo de la INTOSAI.



- 3) La INTOSAI invita a las presidencias o a los/las representantes delegados/as de las Organizaciones Regionales a las sesiones ordinarias del Congreso para que informen sobre sus actividades y desempeño durante los tres años anteriores a la celebración del Congreso.
- 4) La INTOSAI invita a los Secretarios Generales/las Secretarías Generales o a los/las representantes delegados/as de las Organizaciones Regionales a las reuniones ordinarias del Comité Directivo para que informen sobre sus actividades y desempeño durante el año anterior a la correspondiente reunión del Comité Directivo.
- 5) Aquellas EFS que pertenezcan a más de una Organización Regional tienen que especificar su región de origen tanto a la Secretaría General de la INTOSAI como a sus secretarías regionales.
- 6) La INTOSAI alienta a las Organizaciones Regionales a alinear su estrategia en la medida de lo posible con las metas, los objetivos y las prioridades de la INTOSAI.

Artículo 12

Régimen Financiero

- 1) Los gastos de la INTOSAI deben ser sufragados a través de:
 - a) cuotas de los miembros de pleno derecho, que se calcularán con arreglo a la clasificación y el sistema de cuotas utilizado por la Organización de las Naciones Unidas; la Secretaría General notificará las cuotas estipuladas a los miembros de pleno derecho y el pago se efectuará al comienzo de cada año natural;
 - b) subvenciones y donaciones recibidas de particulares o instituciones privadas o públicas, para uso de la INTOSAI en general o para una finalidad específica, determinada por el otorgante o donante;
 - c) posibles ingresos derivados de las actividades de la INTOSAI;
 - d) cualquier otro ingreso aprobado por el Comité Directivo, incluidas las cuotas de los miembros asociados y de los miembros afiliados, de conformidad con lo aprobado por el Comité Directivo y lo adoptado por el Congreso.
- 2) Las decisiones fundamentales relativas a las cuotas de los miembros tienen que ser adoptadas por el Congreso.
- 3) El Tribunal de Cuentas de la República de Austria proporcionará el personal y las instalaciones para el funcionamiento de la Secretaría General y correrá con los gastos derivados.



- 4) Por regla general, los gastos derivados de la celebración de cada Congreso serán sufragados por la Entidad Fiscalizadora Superior del Estado que acoja el Congreso. No obstante, se asignará una contribución a los gastos de organización del Congreso con cargo a fondos de la INTOSAI previstos en el capítulo presupuestario correspondiente.
- 5) El presupuesto de la INTOSAI abarca tres años a partir del 1 de enero del año natural posterior al Congreso.
- 6) La sección de ingresos del presupuesto se compone de las contribuciones de los miembros y otros ingresos estimados. Los gastos se dividen como mínimo en los siguientes capítulos:
 - gastos de la Secretaría General;
 - contribuciones a la Revista Internacional de Auditoría Gubernamental;
 - contribuciones a la IDI;
 - actividades de formación;
 - contribuciones a los Comités de Meta; y
 - contribuciones a los gastos de organización del Congreso.
- 7) En los presupuestos anuales, los capítulos presupuestarios deberán subdividirse en líneas presupuestarias individuales cuando proceda.
- 8) Cualquier transferencia de fondos presupuestarios entre capítulos debe ser aprobada por el Comité Directivo. Dentro de cada capítulo, los fondos pueden transferirse con arreglo a las disposiciones de las Reglas y Reglamentaciones Financieras de la INTOSAI.
- 9) Los detalles sobre el uso de los fondos de la INTOSAI, incluidos los excedentes, si los hubiera, la presupuestación, la contabilidad, la información financiera y la auditoría, se proporcionarán en las Reglas y Reglamentaciones Financieras de la INTOSAI a efectos de ser adoptados por el Comité Directivo.

Artículo 13

Auditoría

- 1) Los estados financieros deben prepararse de conformidad con un marco de información financiera aceptable. La auditoría de los estados financieros debe ajustarse a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI).



- 2) A propuesta del Comité Directivo, el Congreso debe elegir dos auditores por un período de tres años; se permitirá la reelección de los auditores. Los auditores deben ser designados de entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores que no sean miembros del Comité Directivo.
- 3) Los auditores no recibirán ningún tipo de remuneración ni reembolso de los gastos de viaje por sus actividades de auditoría. En casos excepcionales, el Comité Directivo puede conceder, previa solicitud, una contribución a los gastos de viaje de los auditores.
- 4) La Secretaría General debe facilitar a los auditores toda la información necesaria para el desempeño de sus funciones y asistirles en sus tareas.
- 5) Los auditores deben presentar su informe de auditoría a la Secretaría General para que se incluya en el informe anual que se publicará en cumplimiento del artículo 6, párrafo 2 (f).

Artículo 14

Resolución de litigios

- 1) El comité de resolución de litigios está llamado a resolver todas las disputas derivadas de la condición de miembro de la INTOSAI. El comité de resolución de litigios debe estar compuesto de árbitros designados de conformidad con el artículo 14, párrafo 2.
- 2) El comité de resolución de litigios de la INTOSAI se compone de tres miembros de la INTOSAI. El comité debe ser constituido de la siguiente manera: una de las partes litigantes comunicará por escrito a la Secretaría General de la INTOSAI el nombre de un miembro de la INTOSAI que actuará como árbitro. A petición de la Secretaría General de la INTOSAI y en el plazo de dos semanas, la otra parte litigante nombrará igualmente a un miembro de la INTOSAI como árbitro. Después de la correspondiente notificación por parte de la Secretaría General de la INTOSAI en un plazo de dos semanas, los árbitros así designados deberán elegir en un plazo de otras cuatro semanas a un tercer miembro de la INTOSAI para presidir el comité de resolución de litigios. En caso de empate, el árbitro presidente será elegido por sorteo entre los candidatos propuestos.
- 3) Los miembros integrantes del comité de resolución de litigios no pueden formar parte de ningún órgano de la INTOSAI – a excepción del Congreso – cuya actividad sea objeto del litigio.
- 4) El comité de resolución de litigios debe escuchar a ambas partes en un plazo de seis meses desde su constitución y decidirá en presencia de todos sus miembros, según su leal saber y entender, por mayoría simple. Las decisiones del comité de resolución de litigios tienen un efecto inapelable dentro de la INTOSAI.



5) La Secretaría General informará a la presidencia del Comité Directivo de todos los casos de resolución de litigios en virtud del artículo 14, párrafos 1 a 4.

Artículo 15

Modo de operación de la INTOSAI

- 1) Los idiomas oficiales de trabajo de la INTOSAI son el alemán, el árabe, el español, el francés y el inglés.
- 2) Todas las reuniones de la INTOSAI se pueden llevar a cabo en modo remoto o híbrido utilizando herramientas de videoconferencia o teleconferencia. Durante las reuniones realizadas en modo remoto/híbrido, el órgano o ente correspondiente podrá tomar decisiones sobre todos los asuntos que sean de su competencia. La plataforma de comunicación y las opciones en materia de procedimientos de votación para las reuniones en modo remoto/híbrido se acordarán preliminarmente bajo el punto de vista operativo y caso por caso, teniendo en cuenta las capacidades técnicas de los miembros de la INTOSAI.

Artículo 16

Retirada de la INTOSAI

- 1) Todo miembro tiene derecho a retirarse de la INTOSAI siempre y cuando el miembro que se retira lo notifique por escrito a la Secretaría General.
- 2) La Secretaría General debe informar al Comité Directivo y al Congreso de los nombres de los miembros que se retiran de la INTOSAI.

Artículo 17

Disolución de la INTOSAI

- 1) La INTOSAI no podrá ser disuelta o liquidada sin la aprobación de dos tercios de sus miembros.
- 2) En caso de que se decida la disolución de la INTOSAI, se aplicarán los procedimientos pertinentes estipulados en la legislación del país que acoge la sede de la Secretaría General.



Artículo 18

Disposición transitoria

Toda modificación de los Estatutos de la INTOSAI entrará en vigor inmediatamente después de su adopción por el Congreso, salvo que el Congreso disponga otra cosa. Las enmiendas a los Estatutos no tienen efecto retroactivo.